

RESOLUCIÓN NÚMERO 210 DEL 2 DE OCTUBRE DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL CHINGAZA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-021-2023”

La subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y de definir, las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible.

Que el artículo 1º del Decreto 3572 de 2011, enuncia la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998. Este organismo del nivel central está adscrito al sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de la Parques Nacionales Naturales de Colombia, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para “Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil”. Subrayado fuera de texto.

Que por intermedio de la Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone “ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales, y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)” Subrayado fuera de texto.

Que dentro de las funciones asignadas a Parques Nacionales Naturales de Colombia y compiladas en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”, en el Libro 1, Parte 1, Título 2, Artículo 1.1.2.1.1, se encuentra en el Numeral 7: “Otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema Parques Nacionales Naturales y emitir concepto en el marco del proceso de licenciamiento ambiental de proyectos, obras o actividades que afecten o puedan afectar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, conforme a las actividades permitidas por la Constitución y la Ley”.

RESOLUCIÓN NÚMERO 210 DEL 2 DE OCTUBRE DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL CHINGAZA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-021-2023”

Que a su vez soportado en las funciones conferidas a esta Entidad, se expidió la Resolución No. 396 del 5 de octubre de 2015, modificada por la Resolución No. 543 del 27 de diciembre de 2018 “Por la cual se regula la actividad de realización de obras audiovisuales y toma de fotografías en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y su uso posterior, y se adoptan otras determinaciones”.

Que el artículo 5° de la Resolución No. 396 del 5 de octubre de 2015, modificada por la Resolución No. 543 del 27 de diciembre de 2018, estableció el procedimiento que debe seguirse para el otorgamiento de permisos para la realización de obras audiovisuales y toma de fotografías en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

I. DE LA SOLICITUD DEL PERMISO

La señora Alejandra Quintero Sinisterra, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.695.963, en su condición de representante legal de la sociedad **ESTAMPA LAB S A S**, con NIT 901.095.301-8, mediante petición radicada bajo el consecutivo No. 20234600121432 del 21 de septiembre de 2023, elevó ante Parques Nacionales Naturales de Colombia solicitud de permiso para la realización de obras audiovisuales y toma de fotografías con el fin de llevar a cabo el proyecto denominado “*LIBRO 100 AÑOS IGNACIO GÓMEZ - IHM*”, a desarrollarse al interior del Parque Nacional Natural Chingaza el 4 de octubre de 2023.

La mencionada solicitud se realizó de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la Resolución No. 396 del 5 de octubre de 2015, modificada por la Resolución No. 543 del 27 de diciembre de 2018, toda vez que se allegó la documentación requerida y el Formulario de Liquidación de Servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental de Permisos, concesiones y autorizaciones ambientales debidamente diligenciado; al igual que se realizó el pago por concepto de evaluación ambiental acreditado por valor de TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$330.000).

II. INICIO DEL TRÁMITE

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, mediante Auto No. 381 del 29 de septiembre 2023, dio inicio al trámite administrativo ambiental de permiso para la realización de obras audiovisuales y toma de fotografías, solicitado por la sociedad **ESTAMPA LAB S A S**, con NIT 901.095.301-8, para la ejecución del proyecto denominado “*LIBRO 100 AÑOS IGNACIO GÓMEZ - IHM*” a desarrollarse al interior del Parque Nacional Natural Chingaza el 4 de octubre de 2023.

La anterior decisión, fue notificada electrónicamente el 29 de septiembre de 2023, de conformidad a lo establecido en el artículo 5° de la providencia antes descrita, y los parámetros establecidos en los artículos 53 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, previa autorización expresa.

III. EVALUACIÓN TÉCNICA

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, emitió el Concepto Técnico No. 20232301492351 del 29 de septiembre de 2023, en el sentido de dar viabilidad al permiso para la realización de obras audiovisuales y toma de fotografías, elevado por la sociedad

RESOLUCIÓN NÚMERO 210 DEL 2 DE OCTUBRE DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL CHINGAZA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-021-2023”

ESTAMPA LAB S A S, con NIT 901.095.301-8, bajo las siguientes consideraciones técnicas:

“CONSIDERACIONES TÉCNICAS

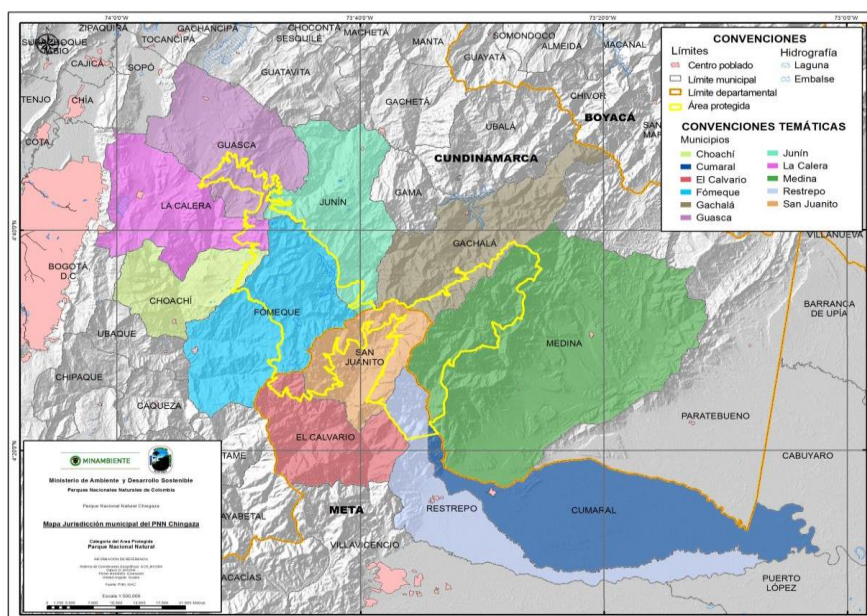
CONTEXTO GENERAL DEL ÁREA PROTEGIDA PARQUE NACIONAL NATURAL CHINGAZA

El Parque Nacional Natural Chingaza, está ubicado en la cordillera oriental de los Andes, al noreste de Bogotá; el área de jurisdicción se ubica en 11 municipios, 7 de Cundinamarca: Fómeque, Choachí, La Calera, Guasca, Junín, Gachalá y Medina, y 4 del Meta: San Juanito, El Calvario, Restrepo y Cumaral. Sus ecosistemas predominantes son los bosques altoandinos, subandinos y páramos.

El Parque Nacional Natural Chingaza es quizás una de las áreas más importantes y estratégicas del Sistema de Parques Nacionales Naturales por el papel que juega en: (i) la provisión de agua a través del Sistema Chingaza, (la concesión de agua más grande del país, operado por la empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá) , (ii) la conservación de ecosistemas de páramo y bosque andino, fundamentales para la regulación del ciclo hídrico en la macrocuenca del Orinoco; (iii) la conservación de especies de flora y fauna endémicas y/o amenazadas a nivel nacional y mundial; y (iv) la salvaguardia de paisajes y sitios de alto valor cultural para comunidades indígenas que habitaron en Cundinamarca y Meta, para los habitantes de la zona de influencia del parque que desde los tiempos de la colonia han construido estrechas relaciones con este territorio y para la memoria histórica del país.

Actualmente, el PNN Chingaza posee una extensión de 76.600 ha ubicadas en la Cordillera Oriental de los Andes Colombianos, al nororiente de Bogotá, entre los 73°30' y los 73°55' de Longitud Oeste y los 4°20' y 4°50' de Latitud Norte. El área de jurisdicción del PNN Chingaza se circunscribe en parte de once (11) municipios ubicados en dos departamentos: Cundinamarca (73%) distribuida en Choachí, Fómeque, Gachalá, Guasca, Junín, La Calera, Medina; y Meta (27%) distribuida en los municipios de Cumaral, El Calvario, Restrepo y San Juanito, como lo ilustra el siguiente Mapa.

Mapa 1. Jurisdicción municipal del PNN Chingaza.



Fuente: Plan de Manejo PNN Chingaza, 2016.

RESOLUCIÓN NÚMERO 210 DEL 2 DE OCTUBRE DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL CHINGAZA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-021-2023”

El Parque Nacional Natural Chingaza estableció en su Plan de Manejo tres objetivos de conservación:

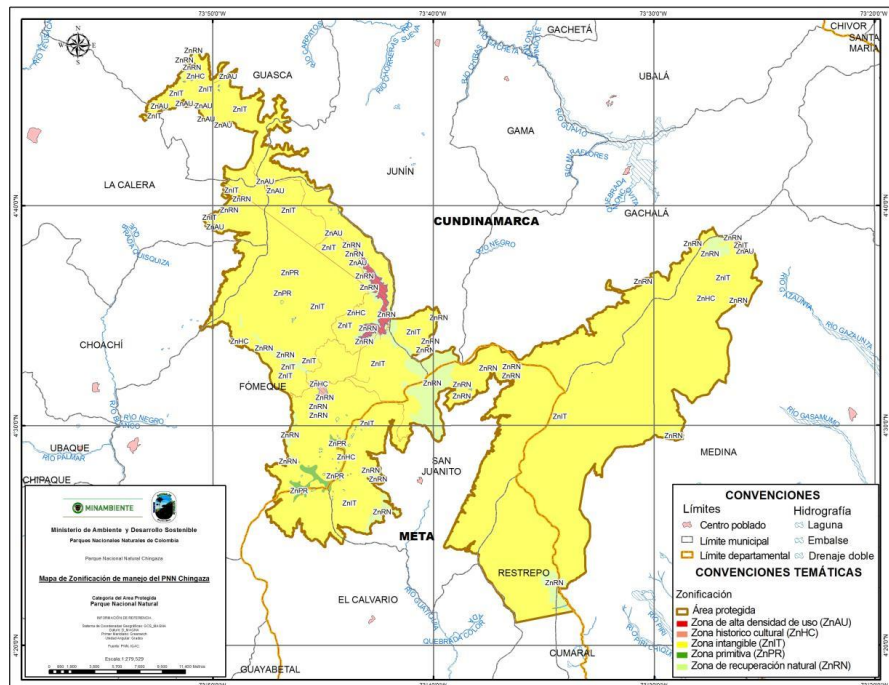
OC 1: Contribuir en el mejoramiento de la continuidad de los ecosistemas andino – orinocenses presentes en el PNN Chingaza para la protección del hábitat de las especies de fauna y flora y la oferta de sus servicios ecosistémicos.

OC 2: Mejorar la conectividad ecológica de las fuentes hídricas del PNN Chingaza con el fin de mantener sus servicios de provisión, regulación y culturales. Los VOC asociados a este OC son las fuentes hídricas de subzonas hidrográficas Guatiquía (R. frío, La playa, R. Chuza, R. Guájaro, Q blanca), cuencas Guayuriba (R. Blanco R Negro) y Guacavía (R. Guacavía).

OC 3: Contribuir a la conservación de los valores culturales de los municipios en jurisdicción del PNN Chingaza asociados a la memoria del conocimiento tradicional.

El PNN Chingaza ha determinado en su proceso de ordenamiento, la delimitación de las zonas, medidas de manejo y actividades permitidas para cada una de ellas: Zona de Alta Densidad de Uso, Zona de Recuperación Natural, Zona Histórico Cultural, Zona Intangible (más del 90% del parque, en buen estado de conservación) y Zona Primitiva, de acuerdo al Mapa 2.

Mapa 2. Zonificación de manejo - PNN Chingaza



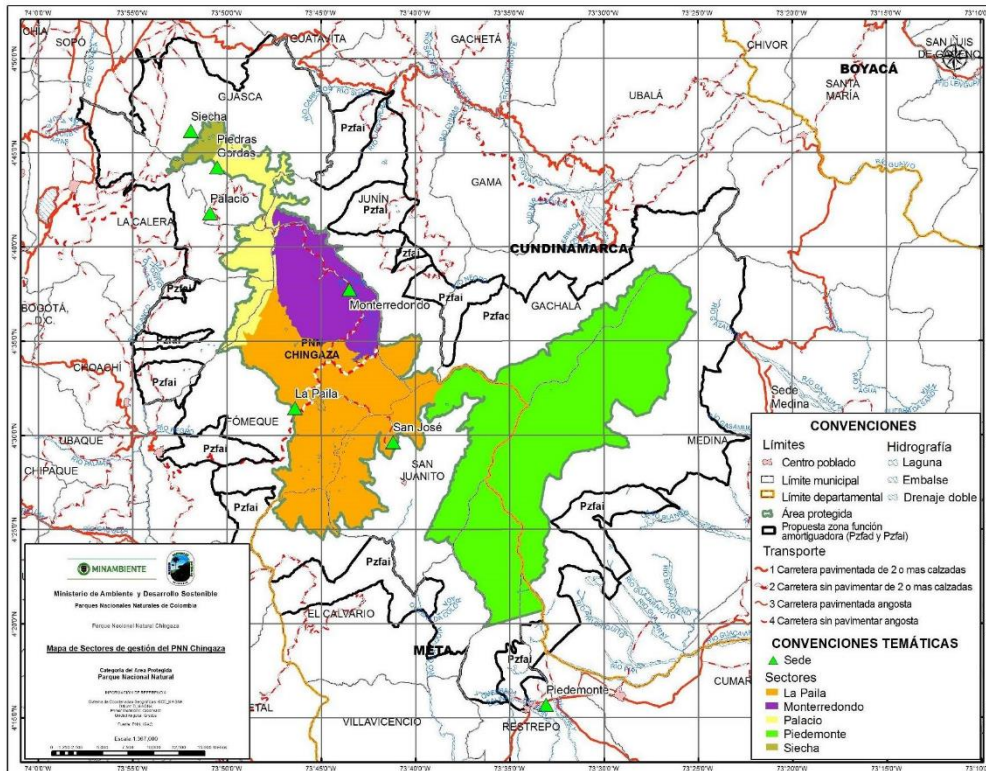
Fuente: Plan de Manejo PNN Chingaza, 2016.

Para facilitar la implementación de medidas y acciones de manejo, el área protegida se ha dividido en cuatro sectores de gestión: La Paila, Monterredondo, Palacio, Siecha y Piedemonte. De acuerdo al Mapa 3, donde se observa la vía por donde se realizará el acceso y el recorrido en el costado izquierdo del AP, se puede inferir que la toma de videos y fotografías se realizará en el Sector Siecha.

Mapa 3. Mapa Sectores de Gestión del PNN Chingaza.

RESOLUCIÓN NÚMERO 210 DEL 2 DE OCTUBRE DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL CHINGAZA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-021-2023”



Fuente: Plan de Manejo PNN Chingaza, 2016.

En este sentido, la zonificación de manejo en los sitios donde se pretenden realizar la grabación de videos y la toma de fotografías, corresponde a la Zona Histórico-Cultural del Parque Nacional Natural Chingaza, donde la realización de actividades de fotografía y video es permitida.

Sector a visitar: Siecha
 Municipio: Guasca
 Zonificación de acuerdo a Plan de Manejo: Histórico Cultural
 Sendero de acceso: Sendero Lagunas de Siecha
 Otro atractivo: Lagunas de Siecha

La zona de gestión de los sitios y senderos a visitar corresponde al "Siecha", para lo cual el Área Protegida tiene dispuesto de manera permanente personal en el "Puesto de Control de Siecha". De igual manera este es el punto inicial donde se realiza el registro del visitante, se imparte la inducción, se realizan controles al ingreso y salida y en general, donde se realiza la atención y socialización de medidas para cualquier emergencia durante el recorrido o el desarrollo de las actividades al interior del área protegida.

- **Senderos habilitados:**
 - Suasie – 50 personas – Abierto
 - Laguna de Chingaza – Plantas del camino – 20 personas – Abierto
 - Lagunas de Siecha – Abierto – 45 personas
 - Laguna Seca – 20 personas – cerrado
 - Sendero El Rajadero – 15 personas – cerrado
 - Laguna del Medio – 15 personas – cerrado
- Se debe presentar la consignación impresa en los puntos autorizados el cual se adquiere una vez sea efectiva la reserva, sin excepción. Así como la póliza de accidente y riesgo y el guía autorizado.
- El ingreso de visitantes solo está permitido por los sitios autorizados: Sector Piedras Gordas, Sector Siecha y Sector La Paila-Laguna de Chingaza. El ingreso por lugares diferentes acarrea procesos sancionatorios según la normatividad vigente.

RESOLUCIÓN NÚMERO 210 DEL 2 DE OCTUBRE DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL CHINGAZA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-021-2023”

- *No hay servicio de transporte público para acceder al Parque Nacional Natural Chingaza, se debe hacer en vehículos particulares.*
- *Está prohibido el ingreso de animales domésticos.*
- *Está prohibido alimentar a los venados y en general a los animales que se encuentren en el Parque.*
- *Sólo se puede visitar un (1) sector por día dada la distancia de los recorridos y las condiciones climáticas.*
- *Llevar botas plásticas, bloqueador, ropa adecuada para el frío e impermeable.*
- *Toda la basura que se genere debe sacarse del Parque (traer bolsas de basura).*
- *No arrojar ningún tipo de residuo orgánico e inorgánico en las vías de acceso al área protegida.*
- *Los puestos de salud más cercanos están en los municipios de La Calera para Piedras Gordas y Guasca para Siecha.*
- *En el Parque no hay señal de celular.*
- *Traer útiles de aseo biodegradables.*
- *No fumar.*
- *Al interior del área protegida está prohibido la generación excesiva de ruido que altere la armonía de la naturaleza y los visitantes.*
- *La inducción para los visitantes que ingresan por el municipio de La Calera se brindará en la Sede Principal del PNN Chingaza ubicado en el kilómetro 13 vía Bogotá – La Calera sobre el costado derecho a 500 metros de la entrada de la planta de tratamiento de agua – Francisco Wesner de la EAAB.*
- *La inducción para los visitantes que ingresan por los municipios de Fómeque y San Juanito será en el puesto de control La Paila.*

Recomendaciones de Seguridad y Prevención de riesgo:

- *Atender a las indicaciones dadas en los puestos de ingreso durante la charla de inducción.*
- *Está prohibido el ingreso en motocicletas, cuatrimotor y bicicletas.*
- *No está permitido el uso de drones dentro del área protegida.*
- *Asegúrese de tener suficiente combustible, al interior del área protegida no hay suministro de este servicio, revise que su vehículo esté en buen estado.*
- *Las vías de acceso al Parque son destapadas (en estado aceptable) y por las condiciones climáticas requieren precaución. Se debe conducir máximo a 40 km/h y con luces encendidas en todo momento.*
- *La seguridad de los visitantes es responsabilidad de cada persona, por ende, tenga en cuenta que esté en buen estado de salud para realizar las caminatas (no sufrir problemas cardíacos, ni respiratorios, ni lesiones de rodilla).*
- *Está prohibido el ingreso y consumo de bebidas alcohólicas, alucinógenas o psicoactivas dentro del área protegida.*
- *El ingreso y porte de armas está restringido.*
- *Está prohibido: hacer fogatas, arrojar colillas de cigarrillos, quemar basura, realizar talas y capturar animales silvestres.*

Rutas de ingreso

Hay tres tipos de rutas terrestres que llevan al Parque:

Ruta ingreso La Calera, sale desde el casco urbano del municipio, pasa por el puesto de atención del Parque Piedras Gordas y llega al Centro Administrativo Monterredondo.

Ruta ingreso Fómeque, sale desde el casco urbano del municipio, pasa por el puesto de atención del Parque La Paila-Laguna de Chingaza y llega Centro Administrativo Monterredondo. Se recomienda ingresar en vehículo 4x4 por el estado de la vía.

Ruta Ingreso Guasca, sale desde el casco urbano del municipio hacia el puesto de atención Siecha. Se encuentra cerrado por proceso de reordenamiento y adecuaciones en infraestructura.

- ✓ *La salida del parque debe hacerse en horas de la tarde, a más tardar a las 5:00 P.M.*

RESOLUCIÓN NÚMERO 210 DEL 2 DE OCTUBRE DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL CHINGAZA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-021-2023”

- ✓ No está permitido estar en campo en horarios nocturnos o transitar después de las 5:00 P.M.
- ✓ No está permitido el uso de drones.
- ✓ Toda la basura o residuos que se generen (orgánicos o inorgánicos) debe ser sacada del parque.
- ✓ Las actividades no deben aumentar el impacto sobre el área protegida, es especial, no se debe salir de los sederos ya demarcados.
- ✓ No se debe extraer ningún tipo de elemento o material del área protegida.
- ✓ No se cuenta con señal de celular.
- ✓ Llevar elementos adecuados para montaña como: impermeables, sombrillas, botas pantaneras, comida, e hidratación.
- ✓ En la parte técnica deben llevar las baterías cargadas, en ocasiones puede que no haya fluido eléctrico.

Nombre del Producto

LIBRO 100 AÑOS - IGNACIO GÓMEZ IHM

Descripción del proyecto

Estampa Lab SAS, estudio fotográfico con sede en Bogotá, se encuentra a cargo de la producción de un libro fotográfico encargado por la empresa colombiana Ignacio Gómez - IHM para conmemorar sus primeros 100 años de labores, que se cumplirán en 2024. La idea del libro es retratar la historia, el legado y el trabajo de la empresa durante este primer siglo de vida, en el que ha desarrollado tecnologías y procesos de ingeniería 100% hechos en Colombia y adaptados a las condiciones del país, para llevar agua diariamente a millones de ciudadanos. La finalidad del proyecto es entregarle un ejemplar de este libro, como detalle conmemorativo, a cada uno de los empleados y aliados que han hecho parte fundamental de cada proceso y paso de la empresa actualmente y a lo largo de su historia. No tiene ninguna finalidad comercial, ni de ventas o promoción.

La concepción narrativa y editorial de esta obra se enfoca en el relacionamiento de la empresa con la naturaleza, las personas y la industria para cumplir con su misión. Por eso toma como eje central el agua, materia prima con la que trabajan día a día. En su ejecución, la propuesta fotográfica del libro incluye diferentes locaciones por las que pasa el agua en su recorrido desde la naturaleza hasta la vida doméstica y empresarial de los colombianos, como campos, hogares y empresas. Una de esas locaciones indiscutibles para retratar es el lugar donde nace el agua, es decir, los páramos. En esa medida se ha contemplado la posibilidad de hacer algunas de estas fotografías en el Parque Nacional Natural Chingaza, símbolo indiscutible de este paisaje único

Descripción del trabajo a realizar en Chingaza

El proyecto Libro 100 años Ignacio Gómez - IHM contempla la idea de realizar una sesión fotográfica en el Parque Nacional Natural Chingaza en la que se retraten algunas de las bombas (entre 5 y 7) fabricadas por la empresa en medio del paisaje en el que nace el agua, es decir, el páramo y algunos de sus escenarios claves, cómo arroyos, lagunas o cascadas. Es decir, lo que se busca es crear una imagen simbólica entre el producto, de fabricación 100% colombiana, con el paisaje colombiano más representativo del que proviene su materia prima (el agua). Para esta finalidad, se ha programado como fecha tentativa de producción fotográfica el miércoles 4 de octubre de 2023. Las bombas, serían transportadas y dispuestas por especialistas, bajo las recomendaciones e instrucciones que el personal de PNN Chingaza disponga.

RESOLUCIÓN NÚMERO 210 DEL 2 DE OCTUBRE DE 2023
“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL CHINGAZA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-021-2023”

CRONOGRAMA DEL TRABAJO (para adicionar, diligencie otra hoja igual)				
DÍA (fecha)	LUGAR	RUTAS DE DESPLAZAMIENTO TERRESTRE – ACUÁTICO – AÉREO	N° PERSONAS A INGRESAR	DURACIÓN (Horas)
29 / 09 / 2023	Parque Nacional Natural Chingaza	La Calera - Centro Administrativo Monte Redondo	15	9 horas

Listado de personas

#	NOMBRES COMPLETOS	CARGO – ROL	T. DOCUMENTO	NÚMERO
1	Wilmer Castro	Técnico operario	Cédula	1072428658
2	Cristían David Cespedes Lagos	Técnico operario	Cédula	1000161693
3	Luis Alberto Gómez	Conductor	Cédula	79391010
4	Jhon Barrantes Quemba	Luminotécnico	Cédula	80019395
5	Alejandra Quintero Sinisterra	Fotógrafa	Cédula	52695963
6	Alicia Gómez Rojas	Directora	Cédula	35463782
7	Melissa Noval	Comunicaciones	Cédula	1123620423
8	Jaime Estévez Peña	Director	Cédula	17146187
9	Óscar Rodríguez	Coordinador Operativo	Cédula	79539770
10	Esteban Rincón	Videógrafo	Cédula	1032443258
11	Sebastián González	Coordinador	Cédula	1014181690
12	Fabio Álvarez	Conductor	Cédula	79050825
13	William Salgado	Técnico operario	Cédula	80312384
14	Jeiler Steven Perdomo	Técnico operario	Cédula	1013660304
15	Adrián Atehortúa	Productor	Cédula	1037615941

Listado de equipos

#	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
	MOVIPURE 25 GPM	1
	MOTOBOMBA IHM 10X16-10TW-IE3	1
	ACOP. B/VIKING HL-432 2.0 TW 1200-RO	1
	MOTOBOMBA VMSSB- 80 7.5HP TRI	2
	MOTOBOMBA IHM 5X20 SM	1
	Cámara Canon 5 d Mark IV	1
	Luz portátil Profoto B1 de 500	1
	Batería portátil	3
	DJI MAVIC 3 CON SMART CONTROL DJI	1

Se realizará proceso de filmación y fotografía con Drone DJI MAVIC 3, para el cual se adjunta el certificado del señor ESTEBAN RINCON GUTIERREZ DE PIÑERES identificado con: C.C.1.032.443.258, del Centro de Instrucción Aeronáutica OPEN FLY, autorizado y aprobado por la autoridad aeronáutica según certificado UAEAC-CCI-073 con intensidad de: 60:00 horas teóricas -10:00 horas de simulador - 10:00 horas de vuelo, acorde con lo estipulado en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia RAC-91, apéndice 13, numeral 3.7. (a) y 12 horas de emprendimiento rentable expedido el día 12 de agosto de 2023.

Listado de vehículos

#	TIPO VEHÍCULO	MODELO	PLACA MATRICULA	PESO BRUTO (Kg)
	CAMIONETA PICK UP		WOX 790	
	CAMIONETA 4X4	Chevrolet Tahoe	NDX-414	
	AUTOMÓVIL	Volkswagen Voyage		

RESOLUCIÓN NÚMERO 210 DEL 2 DE OCTUBRE DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL CHINGAZA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-021-2023”

Logística de alimentación – servicios Sanitarios

- A cada persona se le dará un refrigerio.
- Cada vehículo contara con un recipiente para transportar los residuos de sus pasajeros.
- Cada integrante del equipo llevará su hidratación en un termo o botilito.

Logística de desplazamiento

El equipo llegará desde Bogotá al punto de atención en La Calera a las 7:00 am en tres vehículos que se describen en la anterior página. Después de recibir la respectiva inducción por parte del personal de punto de atención seguirá su recorrido hacia el área protegida en los mismos vehículos.

CONCEPTO

De acuerdo a las consideraciones técnicas expuestas anteriormente, se considera **VIABLE** autorizar el ingreso al área protegida PNN Chingaza y el desarrollo de las actividades de fotografía y filmación solicitadas por La sociedad ESTAMPA LAB S A S, con NIT 901.095.301-8, el día 4 de octubre del 2023 en el proyecto realización de obras audiovisuales para la producción de escenas para un proyecto denominado LIBRO 100 AÑOS - IGNACIO GÓMEZ IHM al interior del Parque Nacional Natural Chingaza.

Se considera **VIABLE** autorizar el proceso de filmación y fotografía en la Vía Monterredondo, quebrada Palacio, quebrada Buitrago y Alto del águila con Drone DJI MAVIC 3, el cual se adjunta el certificado del Señor ESTEBAN RINCON GUTIERREZ DE PIÑERES identificado con: C.C.1.032.443.258, del Centro de Instrucción Aeronáutica OPEN FLY, autorizado y aprobado por la autoridad aeronáutica según certificado UAEAC-CCI-073 con intensidad de: 60:00 horas teóricas -10:00 horas de simulador - 10:00 horas de vuelo, acorde con lo estipulado en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia RAC-91, apéndice 13, numeral 3.7. (a) y 12 horas de emprendimiento rentable expedido el día 12 de agosto de 2023.

Teniendo en cuenta la reglamentación de actividades permitidas en el Parque Nacional Natural Chingaza a través del Plan de Manejo, adoptado mediante Resolución No. 0389 del 12 de septiembre de 2017 y demás normatividad vigente, la actividad de grabación de videos y toma de fotografías para el desarrollo del proyecto se considera viable, bajo el estricto seguimiento a las obligaciones establecidas en el marco reglamentario de la Resolución 396 del 5 de octubre de 2015 expedida por Parques Nacionales Naturales de Colombia y Resolución 543 del 27 de diciembre de 2018 que modifica a la anterior. De igual manera, debe acatar lo referente a conductas prohibidas dentro de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales establecidas Decreto 1076 de 2015.

Es necesario tener en cuenta las siguientes recomendaciones por parte del área protegida:

- a) Servicio de atención médica y rescate: Para el cubrimiento de riesgos en alta montaña que inherentes a la actividad autorizada, se debe acatar lo establecido en la resolución 092 del 06 de marzo de 2018, emitida por la dirección de Parques Nacionales Naturales de Colombia, por medio de la cual se exige una póliza de seguro y de rescate como requisito para el ingreso de visitantes a las áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia con vocación ecoturística. Esta póliza se debe adquirir con las Aseguradoras que ofrecen el servicio, e igual para todas las personas que ingresen al área protegida, y se debe

RESOLUCIÓN NÚMERO 210 DEL 2 DE OCTUBRE DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL CHINGAZA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-021-2023”

presentar constancia al Parque con mínimo 24 horas de anticipación a la visita.

- b) Vehículos permitidos: solamente se permitirá el ingreso del (los) vehículo (s) autorizados previamente anunciados hasta el Puesto de Control de Siecha. El horario de ingreso del (los) vehículo (s) será de 7:00 a.m. y el horario máximo de salida del Parque es a las 4:00 p.m.*
- c) Manejo de residuos sólidos: de acuerdo con las políticas de las Áreas Protegidas frente al manejo de Residuos sólidos, deben retirar los residuos que surgen durante su estadía en el sector y tener en cuenta la prohibición del ingreso de plásticos de un solo uso en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia, regulada en la Resolución No. 1558 del 9 de octubre de 2019.*
- d) Seguimiento en campo por parte del área protegida: para el desarrollo de las actividades dentro del área protegida se deberá contar con el acompañamiento y seguimiento en campo de un funcionario del Parque Nacional Natural Chingaza designado por el Jefe del Área Protegida y la información de dicho personal se le dará a conocer a su ingreso.*
- e) Emergencias durante la visita: Se debe conocer y acatar lo establecido en el Protocolo de Atención de Emergencias y Plan de Emergencias y Contingencias de Desastres Naturales y Socio naturales del PNN Chingaza, por lo cual, ratificamos la importancia de la inducción antes del ingreso y solicitamos comunicación permanente y fluida con la persona designada para el acompañamiento y seguimiento.*
- f) El personal deberá ingresar únicamente en el periodo de tiempo autorizado, por lo que no se podrá adelantar en fechas distintas a esta.*
- g) Parques Nacionales Naturales de Colombia no se responsabiliza por los accidentes que puedan sufrir el personal del proyecto o sus equipos.*
- h) En el producto final, se deberán dar los créditos correspondientes a Parques Nacionales Naturales de Colombia y al Área Protegida (Parque Nacional Natural), donde fue desarrollado este trabajo.*
- i) La actividad audiovisual, solo se podrá realizar una vez el usuario haya cancelado la totalidad de los cobros realizados en el acto administrativo relacionados con el servicio de seguimiento y la tarifa por el desarrollo de la actividad se trata de un producto No documental.*

*Como parte de los requerimientos del Parque Nacional Natural Chingaza, el solicitante debe contactar directamente con el área protegida a través del correo electrónico chingaza@parquesnacionales.gov.co o ecoturismo.chingaza@parquesnacionales.gov.co y la línea telefónica **3165356228** para la coordinación del ingreso, indicaciones para la inducción, información del funcionario o contratista designado para el acompañamiento y seguimiento y demás indicaciones específicas que el área protegida considere pertinente para el caso.*

Conforme a los requerimientos mínimos exigidos en la Resolución 543 de 2018 "Por medio del cual se modifica parcialmente la resolución 396 DE 2015, por la cual se regula la actividad de realización de obras audiovisuales y toma de fotografías y uso posterior en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, y se adoptan otras determinaciones", por La sociedad ESTAMPA LAB S A S, con NIT 901.095.301-8, el día 4 de octubre del 2023 en el proyecto realización de obras audiovisuales para la producción de escenas para un proyecto denominado LIBRO 100 AÑOS - IGNACIO GÓMEZ IHM al interior del Parque Nacional Natural Chingaza, el titular del permiso deberá entregar:

RESOLUCIÓN NÚMERO 210 DEL 2 DE OCTUBRE DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL CHINGAZA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-021-2023”

- ✓ *Copia del 40% del material estadístico o de video no editado realizado en el área protegida, en formato profesional digital o de calidades superiores.*
- ✓ *Un porcentaje equivalente al 20% del total de las fotografías guardadas en el área protegida, en el formato digital de alta resolución, para el cual el beneficiario debe presentar el material fotográfico a Parques Nacionales Naturales de Colombia para su cumplimiento. La selección respectiva.*

Sin perjuicio de los derechos de autor del usuario del permiso, Parques Nacionales Naturales de Colombia podrá utilizar el material entregado para el desarrollo exclusivo de estrategias de educación y promoción para la conservación de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como parte del ejercicio del principio de la responsabilidad ambiental conjunta entre el Estado y los particulares.

*Se informa que por el servicio de seguimiento del permiso (de acuerdo al Art. 10, Núm. 1; Resolución 321 de 2015), el beneficiario deberá pagar **TRECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$330.000⁰⁰)**, los cuales deberán ser consignados en la cuenta del Fondo Nacional Ambiental No. 03417556-2 del Banco de Bogotá.*

*Igualmente se informa que por la realización del presente trabajo y de acuerdo a la información sobre el número de personas y la duración de la actividad, conforme a los parámetros establecidos en la Resolución 396 de 2015, se considera que el proyecto es de tipo DOCUMENTAL y por ende **está destinado inequívocamente a la difusión o educación sobre los aspectos naturales, histórico culturales o servicios ambientales de un área protegida del Sistema de Parques Nacionales Naturales**, por lo que se encuentra exento de pago por concepto de tarifa de la actividad.”*

De acuerdo con lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, considera VIABLE otorgar permiso para la realización de obras audiovisuales y toma de fotografías con el fin de llevar a cabo el proyecto denominado “LIBRO 100 AÑOS IGNACIO GÓMEZ - IHM” a desarrollarse al interior del Parque Nacional Natural Chingaza el **4 de octubre de 2023**, el cual fue solicitado por la sociedad **ESTAMPA LAB S A S**, con NIT 901.095.301-8, bajo las condiciones arriba descritas.

En mérito a lo anteriormente expuesto, la subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales,

RESUELVE:

Artículo 1. OTORGAR permiso para la realización de obras audiovisuales y toma de fotografías a la sociedad **ESTAMPA LAB S A S**, con NIT 901.095.301-8, con el fin de ejecutar el proyecto denominado “LIBRO 100 AÑOS IGNACIO GÓMEZ - IHM”, a desarrollarse en el Parque Nacional Natural Chingaza **el día 4 de octubre de 2023**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2. La sociedad **ESTAMPA LAB S A S**, con NIT 901.095.301-8, deberá acreditar previo al ingreso al Área Protegida y al desarrollo de las actividades de filmación, el pago de la suma de TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$330.000) por concepto del seguimiento al presente permiso. Valor que deberá ser consignado en la Cuenta Corriente No. 034175562 del Banco de Bogotá, denominada FONAM SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACIÓN Y

RESOLUCIÓN NÚMERO 210 DEL 2 DE OCTUBRE DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL CHINGAZA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-021-2023”

MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES, identificado con Nit 901.037.393-8.

Parágrafo 1. Advertir a la titular del permiso, que la suma de dinero a la que se hace referencia en el presente artículo es por concepto de seguimiento, diferente al valor que fue cancelado por concepto de evaluación de este permiso y el cual tendrá que certificarse previo al ingreso al Área Protegida.

Parágrafo 2. En firme remítase copia del presente acto administrativo a la Subdirección Administrativa y Financiera, para que se coordine y administre los recursos financieros que se deriven de la ejecución del presente acto administrativo.

Artículo 3. La sociedad **ESTAMPA LAB S A S**, con NIT 901.095.301-8 y las personas autorizadas para desarrollar la actividad objeto de este permiso, deberán cumplir con las siguientes obligaciones de acuerdo al concepto técnico emitido para el caso, así como lo dispuesto en la Resolución No. 396 de 2015, modificada por la Resolución No. 543 de 2018:

1. El equipo deberá contactar directamente con el área protegida a través del correo electrónico chingaza@parquesnacionales.gov.co o ecoturismo.chingaza@parquesnacionales.gov.co y la línea telefónica 3165356228 para la coordinación del ingreso, indicaciones para la inducción, información del funcionario o contratista designado para el acompañamiento y seguimiento y demás indicaciones específicas que el área protegida considere pertinente para el caso.
2. Servicio de atención médica y rescate: Para el cubrimiento de riesgos en alta montaña que inherentes a la actividad autorizada, se debe acatar lo establecido en la resolución 092 del 06 de marzo de 2018, emitida por la dirección de Parques Nacionales Naturales de Colombia, por medio de la cual se exige una póliza de seguro y de rescate como requisito para el ingreso de visitantes a las áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia con vocación ecoturística. Esta póliza se debe adquirir con las Aseguradoras que ofrecen el servicio, e igual para todas las personas que ingresen al área protegida, y se debe presentar constancia al Parque con mínimo 24 horas de anticipación a la visita.
3. Vehículos permitidos: solamente se permitirá el ingreso del (los) vehículo (s) autorizados previamente anunciados hasta el Puesto de Control de Siecha. El horario de ingreso del (los) vehículo (s) será de 7:00 a.m. y el horario máximo de salida del Parque es a las 4:00 p.m.
4. Manejo de residuos sólidos: de acuerdo con las políticas de las Áreas Protegidas frente al manejo de Residuos sólidos, deben retirar los residuos que surgen durante su estadía en el sector y tener en cuenta la prohibición del ingreso de plásticos de un solo uso en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia, regulada en la Resolución No. 1558 del 9 de octubre de 2019.
5. Seguimiento en campo por parte del área protegida: para el desarrollo de las actividades dentro del área protegida se deberá contar con el acompañamiento y seguimiento en campo de un funcionario del Parque Nacional Natural Chingaza designado por el jefe del Área Protegida y la información de dicho personal se le dará a conocer a su ingreso.

RESOLUCIÓN NÚMERO 210 DEL 2 DE OCTUBRE DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL CHINGAZA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-021-2023”

6. Emergencias durante la visita: Se debe conocer y acatar lo establecido en el Protocolo de Atención de Emergencias y Plan de Emergencias y Contingencias de Desastres Naturales y Socio naturales del PNN Chingaza, por lo cual, ratificamos la importancia de la inducción antes del ingreso y solicitamos comunicación permanente y fluida con la persona designada para el acompañamiento y seguimiento.
7. El personal deberá ingresar únicamente en el periodo de tiempo autorizado, por lo que no se podría adelantar en fechas distintas a esta.
8. Parques Nacionales Naturales de Colombia no se responsabiliza por los accidentes que puedan sufrir el personal del proyecto o sus equipos.
9. En el proyecto de filmación y fotografía, se deberán dar los créditos a Parques Nacionales Naturales de Colombia- Parque Nacional Natural Chingaza. Por ser un proyecto de carácter documental, se obliga a su beneficiario a la entrega de una copia del 40% del material fílmico no editado en formato profesional digital o de calidades superiores y copia del 20% del total de las fotografías tomadas en el Área Protegida, en formato digital de alta resolución, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al vencimiento del permiso.
10. La actividad audiovisual, solo se podrá realizar una vez el usuario haya cancelado la totalidad de los cobros realizados en el presente acto administrativo relacionados con el servicio de seguimiento de la actividad.
11. La solicitante y su personal deberán cancelar tarifa por ingreso al área protegida (Resolución No. 245 de 2012, modificada por las Resoluciones No. 152 de 2017, No. 306 de 2018 y 444 del 2019).

Artículo 4. La sociedad **ESTAMPA LAB S A S**, con NIT 901.095.301-8, deberá remitir copia de la consignación que trata el artículo segundo del presente acto administrativo, al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, ubicada en la Calle 74 No.11-81, piso tercero en la ciudad de Bogotá o al buzón “seguimiento.gtea@parquesnacionales.gov.co”.

Artículo 5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, los cobros impuestos mediante la presente resolución prestan mérito ejecutivo.

Artículo 6. Notifíquese electrónicamente el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **ESTAMPA LAB S A S**, con NIT 901.095.301-8 en atención a la autorización expresa realizada, bajo los parámetros establecidos en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

Artículo 7. Comuníquese por el medio más expedito la decisión adoptada en la presente providencia al Parque Nacional Natural Chingaza y a la Dirección Territorial Orinoquía, con el fin de que se desplieguen las actividades de seguimiento en campo del permiso aquí otorgado. Una vez culminadas las actividades que hacen parte del presente permiso, el Jefe del Área Protegida deberá remitir al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas dentro los cinco (5) días hábiles

RESOLUCIÓN NÚMERO 210 DEL 2 DE OCTUBRE DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL CHINGAZA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-021-2023”

siguientes a dicha culminación, informe de seguimiento a las obligaciones dadas en este acto administrativo e informar de eventuales irregularidades presentadas para iniciar el proceso a que haya lugar, relacionadas con su desarrollo en el Área Protegida.

Parágrafo. Lo anterior conforme a la función esencial del empleo de los Jefes de Área Protegida en lo que tiene que ver con “Orientar y coordinar la formulación, ejecución y seguimiento de los convenios, acuerdos y proyectos, que conlleve al logro de los objetivos de conservación del Áreas Protegida en articulación con la Dirección Territorial y el Nivel Central, así como realizar las actividades de seguimiento de los permisos, autorizaciones y concesiones otorgadas por la Subdirección de Gestión y Manejo” (3 Nivel Local- 3.1 Perfiles Nivel Profesional- Descripción de las funciones esenciales) contenida en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia adoptado mediante la Resolución 017 del 26 de enero de 2014.

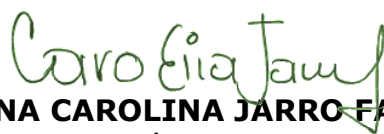
Artículo 8. El incumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente resolución dará lugar a su revocatoria y a la aplicación de lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009.

Artículo 9. Publicar la presente Resolución en la Gaceta Oficial Ambiental a cargo de Parques Nacionales Naturales.

Artículo 10. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, conforme al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ley 1437 de 2011, en los términos establecidos en los artículos 77 ibídem.

Dado en Bogotá, D.C., a los dos (2) días del mes de octubre de 2023.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:

María Fernanda Losada Villarreal
Abogada contratista GTEA - SGM

Revisó y aprobó:

Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador GTEA-SGM

Expediente: PFFO-021-2023